



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

F. N°

PUBLICADO EN DIARIO, OFICIAL de fecha 26/IV/2006

Exp. 2004-1902

DECRETO N° 31.660

II-9

COMPILACIÓN
ASESORÍA JURÍDICA
BIBLIOTECA
I.M.M.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Sustitúyese el texto del artículo D.2031.8 del Capítulo XII "De la profilaxis en sitios públicos de gran concurrencia", del Volumen VI del Digesto Municipal, el cual tendrá la siguiente redacción: "**Artículo D.2031.8.-** En los baños de uso público o en sitios inmediatamente contiguos a éstos y que en lo posible mantengan la reserva del usuario, se instalarán máquinas expendedoras de preservativos o en su defecto mecanismos alternativos, sin costo alguno para las empresas responsables de los locales.

La instalación a que alude el inciso anterior, se hará efectiva en locales recreativos de concurrencia masiva y demás lugares donde se realicen espectáculos de similares características. Facúltase a la Intendencia Municipal de Montevideo a incorporar sucesivamente otros locales en la forma que establezca la reglamentación".

Artículo 2°.- La Intendencia Municipal de Montevideo reglamentará, en un plazo de 120 (ciento veinte) días, la aplicación del artículo D.2031.8 del Volumen VI del Digesto Municipal.

Artículo 3°.- Derógase el Decreto N° 31.396, de 28 de julio de 2005.

Artículo 4°.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.


CR. JORGE SIMON
Secretario General


JORGE MERONI
Presidente

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
5 ABR 2006
MONTEVIDEO

Resolución Nro.:
1242/06

II-9

Expediente Nro.:
1001-017831-05

Montevideo, 18 de Abril de 2006 .-

VISTO: el Decreto No. 31.660 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 23 de marzo del año en curso, y recibido por este Ejecutivo el 5/4/06, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 638/06, de 13/2/06, se sustituye el texto del Art. D. 2031.8 del Capítulo XII "De la profilaxis en sitios públicos de gran concurrencia", del Volumen VI del Digesto Municipal, que quedará redactado de la forma que se indica; se dispone que la Intendencia reglamentará, en un plazo de 120 días, la aplicación del Art. D.2031.8 del Volumen VI del Digesto Municipal, y se deroga el Decreto No. 31.396, de 28 de julio 2005;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto No. 31.660, sancionado el 5 de abril de 2006; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Departamentos de Descentralización y Desarrollo Social, al Equipo Técnico Actualización Normativa e Información Jurídica, al Servicio de Prensa, Comunicación y Relaciones Públicas y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Asesoría Jurídica a sus efectos.-

RICARDO EHRLICH, Intendente Municipal.-

ARQ. HERBERT ICHUSTI, Secretario General.-